

Información sobre las subvenciones a trabajadores/as excedentes del sector textil y de la confección para financiar los gastos derivados del traslado de residencia para facilitar la movilidad geográfica¹, y su tramitación

Beneficiarios/as

Los trabajadores/as que tienen la consideración de excedentes del sector textil y de la confección son aquellos/as que trabajaban en una empresa que realizara actividades industriales del sector textil y de la confección, y que reunieran una de estas dos condiciones:

- O bien estaba encuadrada en el epígrafe 17 o 18.1 o 18.2 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- O bien se aplicaba el Convenio colectivo general de trabajo de la industria textil y de la confección.

Y que, además, el motivo de la finalización de la relación laboral y la fecha de esta finalización fuera uno de estos dos:

- Por expediente de regulación de empleo entre el día 13.06.2006 y el día 24.01.2010.
- Por las causas objetivas previstas en el artículo 52. c) del Estatuto de los Trabajadores entre el día 25.01.2008 y el día 24.01.2010, **en este último caso es necesario también que el trabajador/a tuviera una antigüedad mínima de tres años en la empresa.**

Requisitos

- Estar desempleado/a e inscrito/a en el servicio público de empleo en el momento de la colocación.
- Encontrar un empleo en un municipio de Cataluña que esté a más de 100 kilómetros del domicilio que se tenía en el momento de ser despedido del sector textil y de la confección.
- Que el trabajo dure seis o más meses, con contrato temporal o indefinido, y que el salario sea inferior al que se tenía en el sector textil y de la confección.
- Que haya empezado esta relación contractual antes del 25.01.2010.
- Que como consecuencia de la contratación se traslade la residencia habitual del trabajador/a.

Características la subvención

- Gastos de desplazamiento de la persona beneficiaria de la subvención y de los familiares a su cargo que convivan con ella desde el domicilio de origen al nuevo domicilio²: billete de transporte en segunda clase o turista; o bien a tanto el quilómetro si el desplazamiento se hace en vehículo particular, más peajes de autopistas.
- Gastos por el transporte del mobiliario y bienes, con un máximo de 4 veces el IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), que el año 2010 es de 532,51 euros mensuales.
- Gastos de alojamiento durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de colocación, por alquiler de vivienda o por compra de vivienda o por otros gastos de hospedaje, hasta un máximo de 10 veces el IPREM mensual.
- Gastos de guardería, durante el primer ciclo de educación infantil, de los hijos o hijas del beneficiario/a durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de colocación, hasta un máximo de 4 veces el IPREM mensual

Estas subvenciones se pagarán una única vez.

1. Artículo 3.1 a) de la Resolución TRE/3499/2008, de 5 de noviembre de 2008, por la que se regula el procedimiento de concesión de las subvenciones a los trabajadores/oras excedentes del sector textil y de la confección con motivo de los cambios estructurales en el comercio mundial, de acuerdo con la Resolución TRE/3987/2010, de 10 de diciembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para la presentación de solicitudes para el año 2011.

Solicitud

Presentar una única solicitud conjunta y cuando se hayan realizado los gastos (es decir, un año después de la colaboración, o bien en el momento que los gastos superen el tope máximo a percibir), siempre y cuando se lleven ya seis meses trabajados.

Lugar de presentación:

- En las oficinas de trabajo del SOC.

El plazo máximo para realizar la solicitud es de tres meses contadores desde el día que haga doce meses de la colaboración.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria se iniciará al día siguiente de la publicación en el DOGC de la Resolución TRE/3987/2010, de 10 de diciembre, y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

Se abre un periodo transitorio de tres meses para presentar las solicitudes en las que haya transcurrido un plazo superior al que se indica en el artículo 7 de la Resolución TRE/3499/2008, de 5 de noviembre, si la fecha de finalización del plazo se encuentra entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de la convocatoria.

Documentos que es necesario aportar²

- Solicitud en el modelo normalizado, rellena correctamente
- Documentación acreditativa de la pérdida del puesto de trabajo³:
 - Resolución de la autoridad laboral o judicial que autorice la rescisión de la relación laboral y la relación de trabajadores/oras afectados.
 - Carta de despido por las causas objetivas previstas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.
- Solicitud de transferencia bancaria debidamente rellena⁴ de acuerdo con el modelo del Departamento de Economía y Finanzas disponible en la dirección de Internet <http://www.gencat.cat/economia/serveis/models/index.html>.⁵
- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo de la nueva contratación, donde conste la dirección del puesto de trabajo, o bien una certificación de la empresa que indique esta dirección.
- Certificado de empadronamiento y convivencia expedido por el ayuntamiento del domicilio de origen y referido a la fecha de cese en la empresa del sector textil y de la confección.
- Billetes originales de transporte (si se ha utilizado el transporte público para el desplazamiento)
- Recibos de autopista (si se ha utilizado el vehículo particular para efectuar el desplazamiento y se ha viajado por autopista).
- Facturas⁶ relativas a los gastos de transporte de mobiliario y bienes, y justificantes de su pago.
- Facturas⁶ relativas al alojamiento del beneficiario y de los familiares a su cargo y justificantes de su pago⁷.
- Facturas⁷ emitidas por los gastos de guardería y justificantes de su pago.

2. En el caso que alguno de los documentos necesarios para solicitar esta subvención ya se encuentre en poder del Servicio de Empleo de Cataluña, y no se hayan producido modificaciones, no será necesario volverlo a aportar.

3. De entre los dos documentos que se describen, debe aportarse el que corresponda.

4. Entre otros aspectos a rellenar, es necesaria la firma el sello de la entidad bancaria

5. Esta hoja sólo deberá aportarse si es la primera vez que se solicita una ayuda o una subvención al Departamento de Trabajo o a la Generalitat de Cataluña, o bien en el cambio de datos.

6. Las factures deben contener los siguientes datos: número, y si procede, serie; lugar y fecha de su expedición; nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto de la persona obligada a expedir la factura como de la destinataria de la operación; número de identificación fiscal y domicilio tanto de la persona expedidora como de la destinataria; descripción de la operación.

7. Si los justificantes son recibos, deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos formales: identificación de la persona emisora y de la destinataria, NIF de la destinataria; firma de la emisora, fecha; resumen breve del concepto, o bien la referencia al número de la factura; importe cobrado; identificación de la personas que firma (nombre y apellidos).